2.9.

RESOLUCIÓN 20260370

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006-2026"

El Gerente Administrativo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones que las modifiquen aclaren o deroguen y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el 24 de abril al 13 de mayo de 2026, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso, para contratar el siguiente objeto: "REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL Y DE RENTA, CORPORATIVO O COLEGIADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- Y DE LOS QUE HACEN PARTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES ENTRE OTROS QUE SE LLEGAREN A RECIBIR" con un plazo de ejecución desde el inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026; y un presupuesto de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($176.625.750) IVA INCLUIDO.**

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, EL IDEA certifica que existen los recursos para llevar a cabo el presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000264 del 10 de abril de 2026. Rubro Presupuestal 212020200701 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, expedido por la Dirección de Contabilidad.

3. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a las cuales se les dio respuesta mediante publicación en el SECOP, realizando los ajustes a que hubo lugar en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4. Que en el proceso de selección se dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($176.625.750) IVA INCLUIDO**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio; sin embargo, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron solicitudes de limitación por parte de los interesados.

5. Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad, mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

6. Que, EL IDEA está interesado en recibir propuestas para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006 de 2026, cuyo objeto es: “REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL Y DE RENTA, CORPORATIVO O COLEGIADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- Y DE LOS QUE HACEN PARTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES ENTRE OTROS QUE SE LLEGAREN A RECIBIR”, dando cumplimiento a los principios de transparencia, celeridad, publicidad y demás contemplados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2012 y demás disposiciones que las modifiquen aclaren o deroguen.

7. Que, en virtud de los principios de transparencia y publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con base en lo señalado en el artículo 66 del mismo estatuto contractual y en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través del Portal Único de Contratación o mediante escritos dirigidos al Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura, sin limitación en su convocatoria, del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006 de 2026, cuyo objeto es: “REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL Y

DE RENTA, CORPORATIVO O COLEGIADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- Y DE LOS QUE HACEN PARTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES ENTRE OTROS QUE SE LLEGAREN A RECIBIR", con un plazo de ejecución desde el inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026; y un presupuesto de hasta **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($176.625.750) IVA INCLUIDO,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20260000264 del 10 de abril de 2026. Rubro Presupuestal 212020200701 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, expedido por la Dirección de Contabilidad.

SEGUNDO: Adoptar el cronograma establecido en el SECOP para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006 de 2026, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47552239&isFromPublicArea=True&isModal=False

TERCERO: Disponer, como en efecto se hizo, en el Portal Único de Contratación, la publicación de un aviso de convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Permitir que en el presente proceso de selección puedan participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación permitida por la Ley.

QUINTO: Proveer lo conducente para que el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección se pongan al alcance de los interesados, según el cronograma, en el SECOP y en la Sede Administrativa de **EL IDEA**, con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **25-05-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO SEPULVEDA CARDONA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: HERNAN DAVID HENAO CASTRILLON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA